

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2022-00201-00
Proceso:	CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Solicitantes:	John Jairo Aguirre y Sandra María Castrillón Orlas en representación de los menores Salome Aguilar Castrillón y David Aguilar Castrillón
Interlocutorio:	No. 558 de 2023
Decisión:	Admite demanda

Estudiada la demanda de corrección de registros civiles de nacimiento interpuesta por el señor John Jairo Aguirre y la señora Sandra María Castrillón Orlas en representación de los menores Salome Aguilar Castrillón y David Aguilar Castrillón a través de apoderada judicial, se encuentran reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82, 84, 85, 89, 90, 577 y 22 del Código General del Proceso, por este motivo, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda **de Jurisdicción Voluntaria – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL**, promovida por el señor **JOHN JAIRO AGUIRRE** y la **SEÑORA SANDRA MARÍA CASTRILLÓN ORLAS** en representación de los menores **SALOME AGUILAR CASTRILLÓN** y **DAVID AGUILAR CASTRILLÓN** promovida a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite de **Jurisdicción voluntaria** tal como lo dispone el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia al señor Personero Municipal de Girardota y a la Comisaria Segunda de Familia del municipio de Girardota, para los fines numeral 1º del artículo 579 del código referido.

CUARTO: Oficiar al señor Registrador del Estado Civil del Municipio de Girardota Antioquia para que certifique a quien corresponde la cedula de ciudadanía No. 16.893.358. e informen el documento antecedente con base en el cual se realizó la expedición de dicha identificación.

QUINTO: Oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para que informen como se obtiene la información certificada de la identidad de una persona en Estados Unidos de América.

SEXTO: Oficiar a la embajada de Colombia en Estados Unidos para que gestione la carta rogatoria a la autoridad competente donde se solicite la plena identidad del señor John Jairo Aguirre nacido en marzo 06 del año 1961 y anexando copia del documento de “certificate of naturalization

united states of America Southerndistrict of Florida No. 10865922" allegado con la demanda. Oficiese en tal sentido por secretaria del despacho.

SEPTIMO: SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **WEIMAR ANDRES MARTINEZ ZAPATA** identificado con T.P nro. 238.484 del C.S. de la J para representar en este proceso a la señora Sandra María Castrillón Orlas en representación de los menores Salome Aguilar Castrillón y David Aguilar Castrillón en los términos del poder a él conferido (artículos 74 y 75 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) **No. 87**, fijado hoy **26 DE OCTUBRE DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario